

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular- WhatsApp: 3154050179

Saldaña (T). Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia

Demandante: Emiliano Cuellar Gómez y Otros

Demandado: Jorge Eduardo Rodríguez Tovar y Otros

Rad. 2021-000134

Verificado el expediente electrónico, se tiene que, por auto de 16 de septiembre de 2021 se admitió la demanda promovida por MILIANO CUELLAR GOMEZ, JOSE JOHN CUELLAR GOMEZ, JAQUELINE CUELLAR GOMEZ, y MARIA DOLORES GOMEZ DE CUELLAR, por intermedio de Apoderada Judicial, contra Herederos Determinados de JORGE EDUARDO RODRIGUEZ TAPIA (QEPD), señores JORGE EDUARDO RODRIGUEZ TOVAR, JORGE ARTURO RODRIGUEZ CARDOZO, SORCALINE RODRIGUEZ CARDOZO, YAQUELINE RODRIGUEZ CARDOZO, JORGE NEREO RODRIGUEZ CARDOZO y MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ CARDOZO, y personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble con FMI No 368-31164.

Proveído donde además se ordenó emplazar a los terceros que se crean con derecho sobre el predio, la instalación de la valla por el demandante, oficiar en su orden a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de informarles sobre la existencia del presente Asunto y la inscripción de la demanda.

A la fecha, no se han realizado ninguna de las anteriores órdenes, por lo que se dispondrá su observancia.

De otro lado, se observa del FMI que figuran como condueños JORGE RODRIGUEZ TAPIA y ETELVINA QUIMBAYO RODRÍGUEZ, y que aún cuando se informa del fallecimiento del primero de ellos, no se aportó el registro civil de defunción y nada se dice frente a la copropietaria ETELVINA QUIMBAYO, en cuanto si se encuentra viva o fallecida. Además, aún cuando se expresa que JORGE EDUARDO RODRIGUEZ TOVAR, JORGE ARTURO RODRIGUEZ CARDOZO, SORCALINE RODRIGUEZ CARDOZO, YAQUELINE RODRIGUEZ CARDOZO, JORGE NEREO RODRIGUEZ CARDOZO y MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ CARDOZO, son herederos determinados del propietario causante JORGE RODRIGUEZ TAPIA, no se aportó el registro civil de nacimiento de aquellos en orden acreditar su calidad como lo exige el artículo 85 del CGP. Por tanto, se requerirá a la parte demandante para que aporte tales documentos o, en caso de no obtenerlos, informe la Registraduría Civil donde se eventualmente se encuentren inscritos para su obtención.

Por último, como no se ha hecho, se dispondrá el emplazamiento de los herederos indeterminados de JORGE RODRIGUEZ TAPIA – qepd-

En consecuencia, se ORDENA:

1. REQUERIR a la parte demandante para que de cuenta de los trámites de notificación personal de los demandados determinados JORGE EDUARDO RODRIGUEZ TOVAR, JORGE ARTURO RODRIGUEZ CARDOZO, SORCALINE RODRIGUEZ CARDOZO, YAQUELINE RODRIGUEZ CARDOZO, JORGE NEREO RODRIGUEZ CARDOZO y MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ CARDOZO.

2. REQUERIR a la parte demandante para que informe si la copropietaria del predio ETELVINA QUIMBAYO RODRIGUEZ se encuentra viva o fallecida, en caso de ser lo último, aporte registro civil de defunción o informe la Registraduría Civil donde eventualmente se encuentren inscrito el deceso para su obtención.

3. REQUERIR a la parte demandante para que allegue el registro civil de defunción de JORGE RODRIGUEZ TAPIA, y los registros civiles de nacimiento de JORGE EDUARDO RODRIGUEZ TOVAR, JORGE ARTURO RODRIGUEZ CARDOZO, SORCALINE RODRIGUEZ CARDOZO, YAQUELINE RODRIGUEZ CARDOZO, JORGE NEREO RODRIGUEZ CARDOZO y MARTHA CRISTINA RODRIGUEZ CARDOZO; o en caso de no obtenerlos, informe la Registraduría Civil donde eventualmente se encuentren inscritos para su obtención.

4. REQUERIR a la parte demandante para que aporte el **registro fotográfico de la valla**

5. SECRETARÍA proceda a registrar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de esta actuación en el Registro Nacional de Emplazados

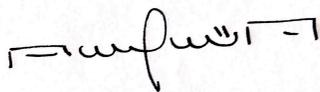
6. SECRETARÍA libré y remita los oficios ordenados en el auto admisorio a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

7. SECRETARÍA libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación comunicando la orden de inscripción de la demanda dispuesto en el auto admisorio, el que debe ser remitido a la parte demandante para su registro correspondiente.

8. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de JORGE RODRIGUEZ TAPIA – qepd-, en los términos de los artículos 293 y 108 del CGP, y artículo 10 del Dto 806/2020.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA**

Saldaña -Tolima, 18 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0022** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario